



*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

**ORIGINAL**

RESOLUCIÓN (CD) N° **F 929 / 19**

BUENOS AIRES, **14 MAR 2019**

VISTO el TRI-UBA N° 19338 de fecha 7 de marzo de 2019;

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires es un espacio de permanente reflexión y difusión del derecho ambiental, y un referente internacional, regional y local respecto de esta temática;

Que esta Casa de Estudios ha tenido un especial interés en la formación de profesionales que promovieran el derecho a un ambiente sano, así como su defensa mediante el desarrollo y cumplimiento efectivo de la legislación y las políticas públicas.

Que la incorporación de la asignatura, y de la amplia oferta de materias relacionadas con la temática en el Ciclo Profesional Orientado, dentro de los Planes de Estudio vigentes en la Facultad, fomentaron la incorporación del concepto de desarrollo sustentable, así como la formación sólida en materia de derechos de tercera y cuarta generación, introduciendo el litigio de interés colectivo a la práctica profesional.

Que todo ello derivó en la actual existencia de profesionales formados en derecho ambiental con un excelente nivel académico, enriquecido a través de diversos cursos de posgrado en diferentes universidades del mundo, los que se desempeñan como operadores en el sistema internacional de Naciones Unidas, en las agencias regionales y nacionales, y en las organizaciones no gubernamentales que propenden a esos fines.

Que estos profesionales se desempeñan como Profesores e Investigadores en esta Casa de Estudios;

Que en virtud de la gran demanda de los estudiantes para una formación específica



*Universidad de Buenos Aires* ORIGINAL  
*Facultad de Derecho*

929 / 19

en el área de derecho ambiental la Facultad de Derecho se asoció de modo estratégico con diferentes organizaciones internacionales, entre otras el Programa de Naciones Unidas, para el Medio Ambiente con el fin de que los futuros abogados pudieran obtener becas de estudio y práctica en el orden ambiental internacional.

Que en el mismo sentido, la Facultad de Derecho comenzó a participar en el desarrollo de proyectos de ley para su presentación en el Congreso Nacional en jurisdicción nacional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y diferentes provincias.

Que desde el año 1992, el Consejo Directivo de la Facultad aprobó, a través de la Resolución (CD) N° 2321 la Carrera de Especialización en Derecho de los Recursos Naturales y Protección Ambiental, a la que concurren graduados de carreras universitarias de la propia Universidad de Buenos Aires, y de otras universidades nacionales, junto con un número respetable de estudiantes extranjeros. El cuerpo docente de este posgrado cuenta con graduados de esta Universidad y con especialistas y miembros de órganos de diversos lugares de la región, que son invitados especialmente a dictar clases sobre temas específicos;

Que el claustro de Profesores de la Facultad que trabaja estos temas desde distintas perspectivas ha influido de modo determinante, desde su actividad en las aulas, en los textos y en sus intervenciones públicas, en el dictado de fallos y en la sanción de nuevas normas tendientes a la protección de los derechos humanos, tanto a nivel local como latinoamericano;

Es en este marco que la Facultad se propone reforzar su impacto internacional, nacional y regional en la materia, creando un Centro de Derecho Ambiental, que nuclea, dinamice y genere aún más espacios para el trabajo conjunto con otras disciplinas.

Que la Universidad no se desentiende de problemas sociales, políticos e ideológicos y que al estar inserta en América Latina y el Caribe, siendo un centro de reflexión y construcción académica, la educación superior debe contribuir eficazmente al respeto por la



Universidad de Buenos Aires

**ORIGINAL**

F 929 / 19

Facultad de Derecho

naturaleza y su relación con el hombre, promover un espíritu de solidaridad y de cooperación; que construya un uso racional de los recursos naturales y culturales generando oportunidades para quienes hoy no las tienen contribuyendo con la creación del conocimiento, a la transformación social y productiva de nuestras comunidades, respetando el ambiente para las generaciones presentes y futuras. Para cumplir con estas tareas, debemos promover los derechos ambientales, y justamente con ese fin es que la Facultad hoy se propone la creación de este Centro;

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y lo dispuesto por este Cuerpo en su sesión del día 12 de marzo de 2019.

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créese, en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el "Centro de Derecho Ambiental" con el objeto de promover la investigación, el debate y la capacitación en Derecho Ambiental.

ARTÍCULO 2º.- Apruébese el Reglamento que regirá el funcionamiento del Centro de Derecho Ambiental que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome conocimiento Vicedecanato, Secretaría Académica, Secretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales, Dirección General de Asuntos Académicos, Dirección de Consejo Directivo, Centro de Administración de Base de Datos Académicos y Oficina de Comunicaciones. Cumplido. Archívese. -



CAROLINA I. VACCARO  
Directora  
Dirección de Consejo Directivo

SILVIA NONNA  
Secretaría Académica

ALBERTO J. BUERES  
DECANO



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Derecho

**ORIGINAL**

929 / 19

Anexo

Reglamento del Centro de Derecho Ambiental de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires

1. **Objetivos:** El Centro de Derecho Ambiental tiene por objetivos: (i) contribuir a la promoción de la enseñanza, estudio, investigación y difusión del Derecho Ambiental en el ámbito universitario nacional e internacional, procurando el estudio interdisciplinario de los derechos ambientales y su transversalización a todas las áreas del conocimiento jurídico; (ii) generar espacios que faciliten la vinculación entre estudiantes y docentes universitarios con otros actores relevantes de la sociedad civil nacional e internacional dedicada a la promoción y defensa de los derechos ambientales, (iii) contribuir a la formación en derecho ambiental; (iv) incrementar las actividades de extensión universitaria vinculadas a temas de derecho ambiental; (v) aportar conocimiento técnico en materia de derecho ambiental y participar en la deliberación de asuntos públicos, procesos judiciales, medios de comunicación y otros ámbitos; (vi) cooperar con entidades públicas y privadas que soliciten asistencia técnica en temas vinculados a Derecho Ambiental; (vi) establecer vinculaciones con centros de derecho ambiental, universidades, organizaciones no gubernamentales y/u otras vinculadas a temas de Derecho Ambiental dentro y fuera del país.
2. **Actividades:** A fin de lograr su finalidad el Centro de Derecho Ambiental planificará, organizará y desarrollará las siguientes actividades, en coordinación con las áreas pertinentes de la Facultad: (i) presentación como *amicus curiae*, elaboración de informes, consultorías, investigaciones, publicaciones, campañas de comunicación pública; (ii) conferencias, cursos de grado y posgrado, talleres, seminarios y otras actividades de formación; (iii) congresos,



*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

**ORIGINAL**

F. 929 / 19

encuentros, jornadas y otras actividades de reflexión, intercambio de experiencias, articulación entre actores y difusión de conocimiento; (iv) actividades de intercambio con otras universidades, centros de derechos ambientales y organizaciones no gubernamentales del país y del exterior, así como toda otra actividad que resulte conducente a fin de lograr los objetivos del Centro de Derecho Ambiental.

3. **Plan anual y Memoria:** El/la director/a presentará al Consejo Asesor del Centro de Derecho Ambiental: a) durante el mes de Noviembre de cada año, el plan anual a desarrollar durante el año siguiente y b) antes del 1º de marzo de cada año, una Memoria anual correspondiente a las actividades desarrolladas durante el año anterior. El Centro de Derecho Ambiental será dirigido por un/a Director/a, designado/a por el/la Decano/a con la conformidad del Consejo Asesor del CDA.
4. El/la director/a tendrá a su cargo la conducción y representación del Centro de Derecho Ambiental y la coordinación de los recursos humanos y materiales del mismo a fin de lograr el cumplimiento del plan anual. Su mandato será de 2 años.
5. **Consejo Asesor:** El Consejo Asesor tendrá a su cargo (i) el otorgamiento de la conformidad a la designación del/de la Director/a a propuesta del/de la Decano/a, (ii) el análisis y aprobación del plan y la Memoria anual elevados por el/la directora/a, (iii) la evacuación de consultas efectuadas por el/la director/a, la propuesta de actividades, líneas de trabajo, etc.
6. El Consejo Asesor estará integrado por los profesores titulares de Derecho de los Recursos Naturales y Protección del Medio Ambiente.
7. **Consejo Honorario:** El Centro de Derecho Ambiental podrá contar con un consejo honorario integrado por personalidades de reconocido prestigio y trayectoria en el ámbito de derechos del ambiente, a nivel nacional o internacional. Sus integrantes serán designados por





**ORIGINAL**

929 / 19

*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

el/la decano/a con la conformidad del Consejo Asesor.

8. **Financiamiento:** El Centro de Derecho Ambiental financiará sus actividades con recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, incluyendo organizaciones no gubernamentales, fundaciones, gobiernos del orden municipal, provincial o nacional, Estados extranjeros, organismos multilaterales, y cualquier otro tipo de institución que tenga entre sus objetivos el financiamiento de alguna de las actividades desarrolladas por el Centro de Derecho Ambiental. Asimismo, podrá financiar sus actividades mediante la prestación de servicios vinculados a sus objetivos.



CAROLINA I. VACCARO  
Directora  
Dirección de Consejo Directivo